



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 707 -2025-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO:

El Registro: **8455731** y Expediente: **5167092**, el Informe N° 012-2025-GRA/GRS/GR-OEA, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N° 123-2025-GRA/GRS/GR-OAL, sobre delegación de facultades de representación SUNAT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea descentrado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud; en concordancia la Resolución Gerencial Regional N° 0665-2009 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud señala que el Gerente tiene como atribución dirigir y representar legalmente a la Gerencia Regional de Salud.

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 044 que aprueba el desarrollo de la Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados, la Dirección Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Gerencia y está a cargo de supervisar controlar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos, normas y compromisos de los sistemas de contabilidad y tesorería.

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud establece para el cargo de Director Ejecutivo de Administración que: "Por encargo del Gerente Regional el que ejerce el cargo puede representarlo, legal y/o técnicamente, en actividades administrativas y otras relacionadas con sus funciones, debiendo informar, oportunamente, las acciones y resultados a la Gerencia".

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; indicando que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del acotado artículo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, mediante Informe N° 12-2025-GRA/GRS/GR/OEA, la Dirección Ejecutiva de Administración sustentó la necesidad de delegar la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad de optimizar la gestión tributaria de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Dicha propuesta se fundamenta en razones de eficiencia administrativa y especialización técnica, en tanto se trata de funciones operativas directamente vinculadas a los órganos de apoyo administrativo y se concluye que tal delegación no contraviene lo dispuesto en el artículo 78.2 del TUO de la Ley N° 27444, siendo coherente con las funciones asignadas por el MOF institucional.

Que, mediante Informe Legal N.º 123-2025-GRA/GRS/GR-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que resulta legalmente procedente delegar a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades administrativas y legales para realizar trámites ante la SUNAT, al no tratarse de atribuciones indelegables conforme al artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, ni de competencias que afecten la naturaleza esencial del cargo de Gerente Regional de Salud, encontrándose además dicha delegación alineada con las funciones establecidas para dicha Dirección en la normativa interna de la entidad.

Que, estando a lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Administración, los trámites ante la SUNAT son de naturaleza tributaria, contable y administrativa, y requieren atención constante, especializada y oportuna; por lo que resulta conveniente y técnicamente viable que dicha representación sea ejercida por el órgano que supervisa directamente a las áreas de Tesorería y Contabilidad, a fin de garantizar la eficacia en la gestión de las obligaciones formales ante la Administración Tributaria, sin afectar las atribuciones esenciales del Gerente Regional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0254-2025-GRA/GR, con el visto bueno la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al Director(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, las facultades de representación legal y administrativa ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), exclusivamente para trámites legales y administrativos orientados cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- La delegación de facultades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución confiere la capacidad decisoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los QUINCE días del mes de JULIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512